

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL GASTON N AYALA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	05/07/18 hs. 19:17
Numero:	680 Fojas: 7
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

NOTA N° 65/2018
LETRA: BMPF – GNA

Ushuaia, 05 de Julio de 2018.-


**SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S. _____ / _____ D.**

De mi mayor consideración:

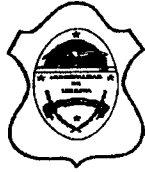
Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA para que el mismo sea incorporado y tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria prevista para el día 12 de Julio del corriente, en virtud de los siguientes fundamentos.

En Tierra del Fuego nacen en promedio unos 2900 bebés por año, número que incluye las tres localidades, el sistema de atención médica pública y privada. En nuestra ciudad, ese número se reduce considerablemente: Anualmente entre 650 y 700 infantes nacen en el Hospital Regional Ushuaia, único lugar al que acuden aquellas mamás de bajos recursos, que se verán beneficiadas por los alcances de la presente.

Si bien la atención médica primaria de la madre y del recién nacido se encuentran garantizadas por el Estado en su estructura sanitaria, es conveniente analizar el contexto materno infantil en el momento del nacimiento. Las fluctuaciones económicas que rigen la economía de nuestro país, la carencia en la oferta laboral, un sistema de alquileres complejo y desfavorable en términos de control de los precios y las condiciones de habitabilidad, y el alto índice en el costo de vida, que


Gastón AYALA
CONCEJAL M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL GASTON N AYALA

"2018 –Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

determinan una canasta básica familiar por momentos imposible de sostener, refuerzan las necesidades a las que se ven sometidas las futuras madres en la adquisición de los productos para ese momento tan importante como es el nacimiento de un nuevo niño.

A partir del intenso y valioso trabajo que lleva adelante la Fundación 'Mamá 24 para la Provisión Maternal', encabezada por Claudia Vallejos impulsora del presente proyecto, han logrado determinar concretamente cuáles son aquellos elementos de necesidad básica y urgente que garantizan la calidad de vida los infantes desde el momento de su nacimiento.

- Pañales RN
- Toallitas Húmedas
- Óleo Calcáreo
- Gasa Nº 5
- Alcohol
- Alcohol en Gel
- Algodón
- Shampoo para Recién Nacido
- Jabón PH Neutro
- Chupete
- Mamadera de Vidrio
- Aspirador Nasal
- Termómetro
- Extractor de Leche
- Parches Mamaros
- Apósitos Post Parto
- Crema preventiva de la dermatitis de pañal

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL GASTON N AYALA

"2018 –Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

El presente proyecto se enmarca en las disposiciones de la **Ley Nº 26601** de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, que apunta a garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Dicha Ley en su **artículo 33º** establece que la política de protección integral de derechos se implementa mediante una concertación **articulada de acciones de la Provincia, los municipios y las organizaciones de atención a la niñez y la adolescencia**, tendientes a lograr la vigencia y el disfrute pleno de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Para ello, en su **artículo 65º** da lugar a la participación y el acompañamiento por parte de Organizaciones No Gubernamentales de niñez y adolescencia, aquellas con Personería Jurídica que en cumplimiento de su misión institucional desarrollen programas o servicios de promoción, tratamiento, protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La política de protección integral de derechos se implementa mediante una concertación articulada de acciones de la Provincia, los municipios y las organizaciones de atención a la niñez y la adolescencia, tendientes a lograr la vigencia y el disfrute pleno de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Ello a los fines de garantizar mayor eficiencia, rapidez y acceso a los alcances de la presente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**


BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL GASTÓN AYALA

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

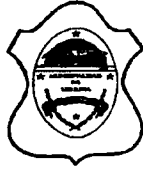
Desde esta Banca, entendemos que la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, debe ser una prioridad, orientada especialmente a la igualdad de oportunidades y el acceso a la salud y el bienestar de TODOS los bebés por nacer, abarcando desde el Estado aquellos casos de bajos recursos donde las condiciones económicas y el contexto socioambiental no permiten afrontar la adquisición de elementos de primera necesidad para recibir la llegada de un nuevo integrante a la familia.

Para ello, la articulación con organizaciones intermedias será fundamental toda vez que son quienes, en silencio y desde el absoluto respeto, llevan adelante el trabajo de relevamiento, asistencia, acompañamiento y seguimiento, en base a los valores del voluntariado, y conocen en profundidad la situación de quienes necesitan medidas como la propuesta.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la sanción de la presente.



Gastón AYALA
CONCEJAL M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL GASTON N AYALA

“2018 –Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”


**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en la ciudad de Ushuaia el Programa 'Equidad desde el Nacimiento', cuyo objeto será la asistencia a infantes en el momento de su nacimiento mediante la provisión de artículos de primera necesidad.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. A los fines de la presente, se designará a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos del Departamento Ejecutivo Municipal como autoridad de aplicación del Programa 'Equidad desde el Nacimiento', o el área que la reemplace a futuro.

ARTÍCULO 3º.- ALCANCE. Tendrán acceso al Programa todas aquellas mujeres que al momento del nacimiento de su bebé, hayan informado previamente a la autoridad de aplicación del Programa, la situación de embarazo, y previo informe socioambiental, resulten beneficiarias del presente.

ARTÍCULO 4º.- KIT DE NACIMIENTO. El Programa 'Equidad desde el Nacimiento' entregará a través de la autoridad de aplicación, un Kit de Nacimiento a los beneficiarios del presente, que estará compuesto por:

- 
- Pañales RN
 - Toallitas Húmedas
 - Óleo Calcáreo
 - Gasa N° 5
 - Alcohol

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL GASTON N AYALA

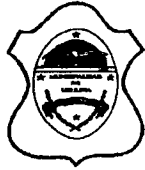
"2018 –Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

- Alcohol en Gel
- Algodón
- Shampoo para Recién Nacido
- Jabón PH Neutro
- Chupete
- Mamadera de Vidrio
- Aspirador Nasal
- Termómetro
- Extractor de Leche
- Parches Mamarios
- Apósitos Post Parto
- Crema preventiva de la dermatitis de pañal

ARTÍCULO 5º.- ENTREGA DEL KIT DE NACIMIENTO. La autoridad de aplicación del presente, tendrá a su cargo la entrega del correspondiente Kit de Nacimiento en forma previa a la FPP (Fecha Probable de Parto), y a partir de la semana 32 de la gestación, previendo la correspondiente convocatoria a la mujer gestante para garantizar la recepción del mismo.

ARTÍCULO 6º.- ARTICULACION CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. A los fines de la presente, la autoridad de aplicación del Programa promoverá, organizará y desarrollará un trabajo conjunto en articulación con organizaciones de la sociedad civil cuyas misiones y funciones estén orientadas a la protección de los derechos de infantes, promoviendo su participación activa en el proceso de relevamiento, diagnóstico, asistencia, seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios del presente.

ARTÍCULO 7º.- PARTIDA. El Departamento Ejecutivo Municipal asignará los recursos necesarios para cumplir con la presente ordenanza, utilizando para ello la recaudación obtenida a partir del denominado Fondo de Prestación de Servicios de Salud.



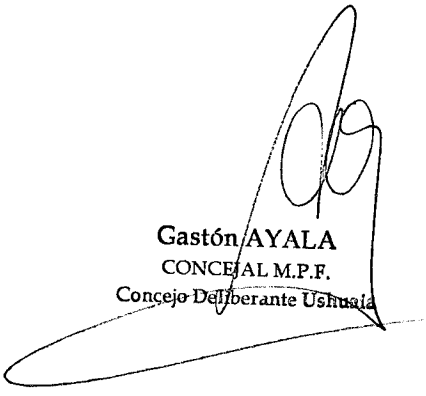
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL GASTON N AYALA

"2018 -Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

ARTÍCULO 8º.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo de sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación.-



Gastón AYALA
CONCEJAL M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia